



**MAT: APRUEBA CONVENIO MANDATO
DEPTO DE SALUD MUNICIPAL.**

SAMO ALTO, **07 ENE. 2016**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo prescrito mediante el Artículo 57 siguientes de la Ley N° 19.378 Estatuto de la Atención Primaria de la Salud Municipal; Aquello establecido en el D.F.L. 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y su Reglamento D.S. N° 140/04 Sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud; Res. Exenta N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República y el D.S. N° 22/15, del Ministerio de Salud; Res. Exenta N° 3765 de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante la cual el Servicio de Salud Coquimbo, aprueba el Convenio Mandato relativo al programa de Desarrollo Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO;

1.- Que en el marco de la reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL.**

2.- El Servicio de Salud y la Municipalidad de Río Hurtado, suscriben el Convenio Mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 3527 de 11 de diciembre de 2015.

3.- Lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Mandato de fecha 17 de diciembre de 2015, mediante la cual se modifica el plazo de vigencia del convenio original, disponiendo que este tendrá plazo de término el día 31 de diciembre del año 2016.

DECRETO (E) N° 019

APRUEBA: ADDENDUM, de Convenio Mandato de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director Don Ernesto Jorquera Flores y la Municipalidad de Río Hurtado, representada por su Alcalde Don Gary Valenzuela Rojas, relativo al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




PIA CARIQUEO ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL.




FREDDY AGUIRRE MIRANDA
ALCALDE (S)



**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En La Serena a 23 de Noviembre de 2015, entre el **Servicio de Salud Coquimbo**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. Ernesto Jorquera Flores**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **Ilustre Municipalidad de Río Hurtado**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Samo Alto S/N°, Río Hurtado, representada por su Alcalde **D. Gary Valenzuela Rojas**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto 94 del año 2013 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria**", cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1219, del Ministerio de Salud, el 02 de Diciembre de 2014, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa señalado se desarrollará para la implementación de las siguientes estrategias de capacitación, según detalle y valor que se indica:

ESTRATEGIA DE CAPACITACION	N° DE ALUMNOS	VALOR TOTAL
Curso Atención Prehospitalaria Avanzada	2	\$200.000
Total	2	\$200.000

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, para el desarrollo de las estrategias descritas en la cláusula anterior.

QUINTA: A su vez la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total indicada en la cláusula anterior, para ser empleada en el arancel de los funcionarios que están participando en las estrategias de capacitación indicadas en la cláusula tercera.

SEXTA: El Servicio de Salud Coquimbo acepta el mandato señalado en la cláusula quinta de este convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del 30 de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

OCTAVA: La personería de D. Ernesto Jorquera Flores, para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto Supremo N°22 de fecha 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud.

La representación de D. Gary Valenzuela Rojas, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Río Hurtado consta de Decreto Alcaldicio N°1606 del 06 de Diciembre de 2012.

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes para la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

SAC / JGA / CAA / GUJ / CLR / VOT / pmc.-



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO